

Martes, 16 de abril de 2013

- Vistos el artículo 6, apartado 2, y el artículo 7 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A7-0120/2013),
- A. Considerando que la Fiscalía de Viena ha solicitado la suspensión de la inmunidad de Ewald Stadler, diputado al Parlamento Europeo, para que las autoridades puedan realizar las investigaciones necesarias y emprender acciones legales contra Ewald Stadler;
- B. Considerando que la suspensión de la inmunidad de Ewald Stadler se refiere a presuntos delitos de tentativa de coacción grave con arreglo al artículo 15, al artículo 105, apartado 1, y al artículo 106, apartado 1, punto 1, del Código Penal austriaco, y a un delito de perjurio con arreglo al artículo 288, apartado 1, de dicho Código Penal;
- C. Considerando que, según el artículo 9 del Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Unión Europea, los diputados al Parlamento Europeo gozan, en su propio Estado, de las inmunidades reconocidas a los miembros del Parlamento de su país;
- D. Considerando que, con arreglo al artículo 57, apartado 2, de la Ley Constitucional Federal austriaca, los diputados al Consejo Nacional (Nationalrat) solo pueden ser detenidos en relación con una infracción penal con el consentimiento del Consejo Nacional, salvo en caso de flagrante delito, y considerando que el registro del domicilio de diputados al Consejo Nacional requiere asimismo el consentimiento del Consejo Nacional; considerando que, de conformidad con el artículo 57, apartado 3, de la Ley Constitucional Federal, ninguna autoridad puede actuar por una infracción penal contra un diputado al Consejo Nacional sin el consentimiento de este último, a menos que la infracción no tenga manifiestamente ninguna conexión con la actividad política del diputado, y considerando que, con arreglo a dicha disposición, la autoridad de que se trate debe solicitar al Consejo Nacional una decisión sobre la existencia de dicha conexión, cuando así lo solicite el diputado o un tercio de los miembros la comisión permanente competente;
- E. Considerando que para que las investigaciones contra Ewald Stadler puedan proseguir, es necesario que se suspenda su inmunidad;
- F. Considerando que Ewald Stadler es diputado al Parlamento Europeo desde el 7 de diciembre de 2011;
- G. Considerando que la Fiscalía de Viena ha estado investigando a Ewald Stadler desde marzo de 2010;
- H. Considerando que el artículo 9 del Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Unión Europea y el artículo 57 de la Ley Constitucional Federal austriaca no excluyen la suspensión de la inmunidad de Ewald Stadler;
- I. Considerando que, por consiguiente, conviene suspender la inmunidad parlamentaria en el presente caso;
 1. Decide suspender la inmunidad parlamentaria de Ewald Stadler;
 2. Encarga a su Presidente que transmita inmediatamente la presente Decisión y el informe de su comisión competente a la autoridad competente de la República de Austria y a Ewald Stadler.

P7_TA(2013)0121

Empate de votos en una votación relativa a una intervención en un procedimiento judicial (interpretación del artículo 159, apartado 3, del Reglamento)

Decisión del Parlamento Europeo, de 16 de abril de 2013, relativa al empate de votos en una votación relativa a una intervención en un procedimiento judicial (interpretación del artículo 159, apartado 3, del Reglamento)

(2016/C 045/19)

El Parlamento Europeo,

- Vista la carta del presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, de 20 de marzo de 2013,
- Visto el artículo 211 de su Reglamento,
- 1. Decide incluir en el artículo 159, apartado 3, de su Reglamento la siguiente interpretación:

Martes, 16 de abril de 2013

«El artículo 159, apartado 3, debe interpretarse en el sentido de que un empate de votos en una votación sobre un proyecto de recomendación, con arreglo al artículo 128, apartado 4, de no intervenir en un procedimiento pendiente ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea no significa la adopción de una recomendación de intervenir en este. En tal caso, debe considerarse que la comisión competente no se ha pronunciado.»

2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión, para información, al Consejo y a la Comisión.
-